

CONSTANCIA: 23 de abril de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver la DEMANDA DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en la que aparece como demandante NANCY ESTELA DUQUE QUICENO y como demandado VALENTINA CALDERÓN DUQUE .


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 405

Radicado No. 2024-00140

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida, a través de apoderada judicial, por la señora NANCY ESTELA DUQUE QUICENO y como demandada VALENTINA CALDERÓN DUQUE

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

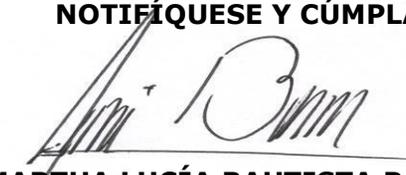
PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderado judicial, por la señora NANCY ESTELA DUQUE QUICENO, en contra de VALENTINA CALDERÓN DUQUE.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora VALENTINA CALDERÓN DUQUE el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Parágrafo: Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales (CSJCF), con el fin de que, por intermedio suyo, se surta la referida notificación personal del auto que admite la demanda al correo electrónico valenduk.25@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea4a3f0de84edabf1ed05f7f87bf1cbada49327ec72f491c2979fe9ff4e36c4**

Documento generado en 23/04/2024 05:10:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>